



Gobierno Regional  
del Callao

## Resolución Gerencial General Regional N° 1080 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 AGO. 2012

### VISTO:

El Informe N° 197-2012-GRC/GRECYD, de fecha 25 de julio del 2012, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 196-2012-GRC/GGR/OSI, de fecha 08 de agosto del 2012, de la Jefatura de Seguridad Integral; el Memorandum N° 1746-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de agosto del 2012 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1872-2012-GRC/GAJ, de fecha 20 de agosto del 2012, y;

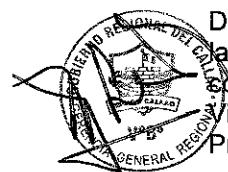
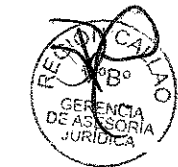
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 018-2012 REGION CALLAO, del 05 de julio del 2012 se suscribió el Contrato del Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada a todas las Instalaciones de la Villa Deportiva Regional y Sede Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de Propiedad o Bajo Responsabilidad del Gobierno Regional del Callao - año 2012, con el postor ganador de la Buena Pro, del Concurso Público N° 005-2012 REGIÓN CALLAO, la empresa TOTAL SECURITY MANAGEMENT S.A.C., por un importe de S/. 2'491,701.00 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setecientos Uno con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido los impuesto de ley;

Que, mediante Informe N° 197-2012-GRC/GRECYD, de fecha 25 de julio del 2012, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, comunica que el día sábado 25 de agosto del 2012 se realizará el XVI Festival Internacional "Chim Pum Callao", dicha actividad por la dimensión e importancia ha sido programado para llevarse a cabo en las instalaciones del Estadio Miguel Grau de la Villa Deportiva Regional del Callao, estimándose una asistencia de más de 30 mil personas aproximadamente, por lo que solicita el apoyo de personal de seguridad para la cobertura y control de los asistentes a dicho evento;

Que, mediante Informe N° 196-2012-GRC/GGR/OSI, de fecha 08 de agosto del 2012, la Jefatura de Seguridad Integral, solicita gestionar la prestación adicional del servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada a todas las Instalaciones de la Villa Deportiva Regional y Sede Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de Propiedad o Bajo Responsabilidad del Gobierno Regional del Callao - año 2012, con el postor ganador de la Buena Pro, del Concurso Público N° 0005-2012 REGIÓN CALLAO, la empresa TOTAL SECURITY MANAGEMENT S.A.C, por un monto de S/. 577,374.00 (Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, con el fin de dar cobertura de seguridad al XVI Festival Internacional "Chim Pum Callao" a fin de proteger y vigilar las instalaciones de la Villa Deportiva Regional, toda vez que se encuentra plenamente justificado la aprobación de la Prestación Adicional;

La Oficina de Seguridad Integral, señala en el informe citado en el considerando precedente, que el evento programado obliga a tomar las acciones necesarias preventivas y de seguridad para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y público en general que se dará cita al magno evento, así como proteger y cautelar la inversión estatal en la mencionada Villa Deportiva. Tal situación extraordinaria no considerada en la programación inicial que desborda la labor operativa y desde nuestro punto de vista debe ser considerado como prestación adicional al Contrato del "Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada a todas las Instalaciones de la Villa Deportiva Regional y Sede Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de Propiedad o Bajo Responsabilidad del Gobierno Regional del Callao - año 2012";





Que, mediante Memorándum N° 1746-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de agosto del 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha indicado que existen los recursos presupuestarios para atender lo solicitado por la Oficina de Seguridad Integral hasta por un monto de S/. 577,374.00 (Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18;

Que, mediante Informe N° 1872-2012-GRC/GAJ, de fecha 20 de agosto del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es atendible la tramitación de la Prestación Adicional del Contrato N° 018-2012- REGION CALLAO, "Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada a todas las Instalaciones de la Villa Deportiva Regional y Sede Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de Propiedad o Bajo Responsabilidad del Gobierno Regional del Callao – año 2012", por un importe de S/. 577,374.00 (Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, el monto del contrato original corresponde a un importe de S/. 2'491,701.00 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Setecientos Uno con 00/100 Nuevos Soles) a todo costo, en consecuencia el monto equivalente al 25%, es la suma de S/. 622,925.25 (Seiscientos Veintidós Mil Novecientos Veinticinco con 25/100 Nuevos Soles), por tanto no podría celebrarse un contrato adicional por encima del importe citado;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, establece que: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta la necesidad de extender el servicio de vigilancia al ámbito de la Villa Deportiva Regional, inmueble administrado por el Gobierno Regional del Callao, garantizará el cumplimiento de la finalidad del contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso; resulta ajustado a Ley, aprobar la ejecución de prestaciones adicionales materia de consulta;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero del 2011 y 03 de marzo del 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Seguridad Integral, Gerencia de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





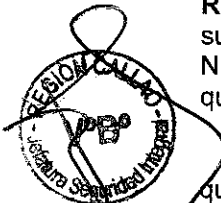
Gobierno Regional del Callao



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la prestación adicional al Contrato N° 018-2012-REGION CALLAO, del “SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA A TODAS LAS INSTALACIONES DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL Y SEDE DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”, por el monto ascendente a la suma de S/. 577,374.00 (Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, debiendo solicitarse la ampliación de las garantías que correspondan y suscribirse la Addenda pertinente.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para que cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Seguridad Integral y procedan con su cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

